

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00132-00.

Previamente a continuar con el trámite que corresponde, se torna necesario que la parte demandante allegue al expediente electrónico, en el lapso de cinco (5) días, certificado de matrícula inmobiliaria correspondiente al bien cuya cancelación de patrimonio de familia se impetra.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aac6206d094de57efc4983e9a4d42d815398e3626dd21466bcf5e4c10d850af**

Documento generado en 29/12/2022 02:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>